



Resolución Ministerial

N° 15 - 2017 - MINEDU

Lima, 08 NOV 2017



VISTOS, el Expediente N° 0207291-2017, el Informe N° 1213-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 1102-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;



Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Reforma Magisterial, el ascenso es el mecanismo de progresión gradual en las escalas magisteriales definidas en dicha Ley, mejora la remuneración y habilita al profesor para asumir cargos de mayor responsabilidad; el cual se realiza a través de concurso público anual y considerando las vacantes de ascenso previstas;



Que, el artículo 27 de la Ley de Reforma Magisterial establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los gobiernos regionales, es la instancia que convoca a concursos para el ascenso, los que se implementan en forma descentralizada, de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que se emitan;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 116-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017"; la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de Gestión educativa descentralizada en el marco de dicho concurso;

Que, de conformidad con el numeral 6.1.2 de la precitada Norma Técnica, excepcionalmente, el Ministerio de Educación puede modificar las fechas del cronograma del referido concurso; situación que será difundida oportunamente en su portal institucional, en el de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 268-2017-MINEDU, se convoca al Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017, y se aprueba el cronograma de dicho concurso, el

mismo que, como Anexo forma parte integrante de la referida Resolución Ministerial, el cual fue modificado con la Resolución Ministerial N° 461-2017-MINEDU;



Que, a través del Oficio N° 1806-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 1213-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, con el cual se sustenta la necesidad de modificar el cronograma del concurso en mención, a efectos de ampliar el plazo establecido para la Actividad N° 11, referida a la acreditación del cumplimiento de requisitos, con la finalidad de permitir que los postulantes puedan acreditar ante el Comité de Evaluación correspondiente, la información actualizada referida a región, Unidad de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación;



Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; régimen que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Texto Único Ordenado, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Dirección General de Desarrollo Docente y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y la Resolución de Secretaría General N° 116-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017";



SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar, con eficacia al 03 de noviembre de 2017, la fecha señalada para la Actividad N° 11 del Cronograma del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2017, aprobado como Anexo de la Resolución Ministerial N° 268-2017-MINEDU, modificado con la Resolución Ministerial N° 461-2017-MINEDU; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:





Resolución Ministerial

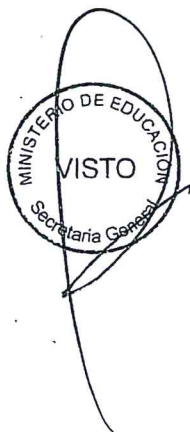
N° 615 - 2017 - MINEDU

Lima, 08 NOV 2017

“ANEXO

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL ASCENSO DE ESCALA DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL 2017

	Actividades	Inicio	Fin
1	Inscripción de postulantes.*	09/05/2017	20/05/2017
2	Publicación de las metas con el número de vacantes de ascenso puestas en concurso.	02/06/2017	02/06/2017
3	Conformación de los Comités de Vigilancia.	07/08/2017	25/08/2017
4	Publicación de centros de evaluación para rendir la Prueba Única Nacional.	11/09/2017	11/09/2017
Etapa Nacional			
5	Aplicación de la Prueba Única Nacional.	24/09/2017	24/09/2017
6	Presentación de resultados preliminares de la Prueba Única Nacional.	03/10/2017	03/10/2017
7	Presentación de reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional, a través del aplicativo digital establecido por el Minedu.	04/10/2017	06/10/2017
8	Resolución de los reclamos sobre el puntaje obtenido en la Prueba Única Nacional, que fueron presentados a través del aplicativo digital establecido por el Minedu.	09/10/2017	23/10/2017
9	Publicación de resultados de la Prueba Única Nacional.	25/10/2017	25/10/2017
Etapa Descentralizada			
10	Conformación de los Comités de Evaluación.	04/10/2017	20/10/2017
11	Acreditación del cumplimiento de requisitos ante el Comité de Evaluación.	26/10/2017	10/11/2017
12	Verificación de requisitos; valoración de la Trayectoria Profesional e ingreso de resultados de la etapa descentralizada en el aplicativo establecido por el Minedu, a cargo del Comité de Evaluación**.	27/10/2017	20/11/2017
13	Presentación de resultados preliminares de la verificación de requisitos y valoración de la Trayectoria Profesional.***	27/11/2017	27/11/2017
14	Presentación de reclamos, ante el Comité de Evaluación, sobre los resultados preliminares de la etapa descentralizada.	28/11/2017	04/12/2017





15	Resolución de reclamos e ingreso de resultados, en los casos que corresponda, de la etapa descentralizada en el aplicativo establecido por el Minedu, a cargo del Comité de Evaluación.	29/11/2017	12/12/2017
16	Publicación de resultados finales del concurso.***	18/12/2017	18/12/2017
17	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores del concurso.	19/12/2017	29/12/2017
Etapa Excepcional			
18	Publicación de resultados de la etapa excepcional.	10/01/2018	10/01/2018
19	Emisión de resoluciones de ascenso de escala magisterial a ganadores de la etapa excepcional del concurso.	10/01/2018	16/01/2018

Dentro del horario de atención de las agencias autorizadas del Banco de la Nación.

Los Comités de Evaluación, dentro del plazo previsto para la presente actividad, deberán solicitar al Área de Escalafón de la UGEL, o la que haga sus veces, los informes escalafonarios de los postulantes a ser evaluados en la etapa descentralizada. Dichos informes deben ser emitidos a través del Sistema de Escalafón Magisterial y entregarlo oportunamente al Comité de Evaluación correspondiente para el desarrollo de la presente actividad.

*** De acuerdo a lo informado por los Comités de Evaluación en el aplicativo proporcionado por el Minedu."

Regístrase, comuníquese y publíquese.



IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación